



RESOLUCIÓN N° 019 DE 2024

(12 FNF 2024)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1256 de 2023 *“Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2024 y se dictan otras disposiciones”*

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial, las contenidas en los artículos 209° y 287° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nro. 1333 de 1986, el Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, el Decreto Reglamentario Municipal Nro. 070 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que en atención a lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia ... *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”* ...

Que en desarrollo del artículo 287° de la Constitución Política: ... *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: ... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*...

Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 del 03 de diciembre de 2017 *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó el régimen normativo sustancial aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Arauca y en él se fijaron los elementos de la obligación tributaria de los impuestos, tasas y contribuciones territoriales.

Que el artículo 3° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 *“Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones”*, concordante con lo previsto en el artículo 209° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 consagra que ... *“La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario del Municipio de Arauca, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia. Las normas tributarias no se aplicarán con retroactividad”* ...

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017 ... *“En el Municipio de Arauca radican las potestades tributarias de administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los tributos. Estas funciones son desarrolladas por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Arauca”*...

Que el artículo 96° del Acuerdo 200.02.016 del 2017, señala que ... *“los agentes de retención y autorretenedores del impuesto de industria y comercio deben declarar y pagar las retenciones y autorretenciones practicadas mensualmente, dentro de los plazos previstos por la Dirección de Impuestos Nacionales, DIAN, para presentar la declaración de Retención en la Fuente”*...



RESOLUCIÓN 019 DE 12 ENF 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1256 de 2023 “Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2024 y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º en el Decreto Nacional Nro. 2229 de 2023, modificatorio del Decreto Único Reglamentario Nro. 1625 de 2016, en particular del artículo 1.6.1.13.2.33, se prevén los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente y autorretenciones.

Que con el propósito de dar cumplimiento a la disposición prevista en el artículo 96º del Acuerdo 200.02.016 del 2017, que permitan a los agentes de retención así como aquellos designados como agentes autorretenedores cumplir con sus obligaciones tributarias dentro de los términos fijados normativamente, es necesario armonizar los plazos fijados por la administración municipal previstos en la Resolución Nro. 1256 de 2023, con las disposiciones previstas en el artículo 1.6.1.13.2.33 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1625 de 2016

Que conforme el artículo 39º del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019, ...”Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, las entidades territoriales adoptarán y publicarán en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo por ellas administrados”..., por lo que, es menester adoptar mediante acto administrativo el calendario referido para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, responsables u obligados de cada tributo durante el año 2024.

En mérito de lo señalado, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Arauca,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 5º de la Resolución Nro. 1256 de 2023, el cual quedará así:

...”**Artículo 5º. Plazo máximo para declarar y pagar la declaración mensual de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio, periodos gravables 2024.** (Conc. Art. 96º Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017). Los contribuyentes, responsables u obligados declarados agentes de retención y/o autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio y sus complementarios, tendrán como plazo máximo para presentar la declaración privada mensual, de las retenciones y autorretenciones practicadas así como realizar su respectivo pago, atendiendo el último dígito del Número de Identificación Tributaria -NIT del declarante que conste en el certificado del Registro Único Tributario -RUT-, sin tener en cuenta el dígito de verificación, las siguientes fechas:

Si el último dígito es	Fecha límite para declaración y pago Periodo Enero 2024	Fecha límite para declaración y pago Periodo Febrero 2024	Fecha límite para declaración y pago Periodo Marzo 2024
1	9 de febrero de 2024	11 de marzo de 2024	9 de abril de 2024
2	12 de febrero de 2024	12 de marzo de 2024	10 de abril de 2024
3	13 de febrero de 2024	13 de marzo de 2024	11 de abril de 2024
4	14 de febrero de 2024	14 de marzo de 2024	12 de abril de 2024
5	15 de febrero de 2024	15 de marzo de 2024	15 de abril de 2024
6	16 de febrero de 2024	18 de marzo de 2024	16 de abril de 2024
7	19 de febrero de 2024	19 de marzo de 2024	17 de abril de 2024
8	20 de febrero de 2024	20 de marzo de 2024	18 de abril de 2024
9	21 de febrero de 2024	21 de marzo de 2024	19 de abril de 2024
0	22 de febrero de 2024	22 de marzo de 2024	22 de abril de 2024



RESOLUCIÓN 019 DE 12 ENE 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1256 de 2023 "Por medio de la cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2024 y se dictan otras disposiciones"

Si el último dígito es	Fecha límite para declaración y pago Periodo Abril 2024	Fecha límite para declaración y pago Periodo Mayo 2024	Fecha límite para declaración y pago Periodo Junio 2024
1	10 de mayo de 2024	13 de junio de 2024	10 de julio de 2024
2	14 de mayo de 2024	14 de junio de 2024	11 de julio de 2024
3	15 de mayo de 2024	17 de junio de 2024	12 de julio de 2024
4	16 de mayo de 2024	18 de junio de 2024	15 de julio de 2024
5	17 de mayo de 2024	19 de junio de 2024	16 de julio de 2024
6	20 de mayo de 2024	20 de junio de 2024	17 de julio de 2024
7	21 de mayo de 2024	21 de junio de 2024	18 de julio de 2024
8	22 de mayo de 2024	24 de junio de 2024	19 de julio de 2024
9	23 de mayo de 2024	25 de junio de 2024	22 de julio de 2024
0	24 de mayo de 2024	26 de junio de 2024	23 de julio de 2024

Si el último dígito es	Fecha límite para declaración y pago Periodo Julio 2024	Fecha límite para declaración y pago Periodo Agosto 2024	Fecha límite para declaración y pago Periodo Septiembre 2023
1	12 de agosto de 2024	10 de septiembre de 2024	9 de octubre de 2024
2	13 de agosto de 2024	11 de septiembre de 2024	10 de octubre de 2024
3	14 de agosto de 2024	12 de septiembre de 2024	11 de octubre de 2024
4	15 de agosto de 2024	13 de septiembre de 2024	15 de octubre de 2024
5	16 de agosto de 2024	16 de septiembre de 2024	16 de octubre de 2024
6	20 de agosto de 2024	17 de septiembre de 2024	17 de octubre de 2024
7	21 de agosto de 2024	18 de septiembre de 2024	18 de octubre de 2024
8	22 de agosto de 2024	19 de septiembre de 2024	21 de octubre de 2024
9	23 de agosto de 2024	20 de septiembre de 2024	22 de octubre de 2024
0	26 de agosto de 2024	23 de septiembre de 2024	23 de octubre de 2024

Si el último dígito es	Fecha límite para declaración y pago Periodo Octubre 2024	Fecha límite para declaración y pago Periodo Noviembre 2024	Fecha límite para declaración y pago Periodo Diciembre 2024
1	13 de noviembre de 2024	10 de diciembre de 2024	13 de enero de 2025
2	14 de noviembre de 2024	11 de diciembre de 2024	14 de enero de 2025
3	15 de noviembre de 2024	12 de diciembre de 2024	15 de enero de 2025
4	18 de noviembre de 2024	13 de diciembre de 2024	16 de enero de 2025
5	19 de noviembre de 2024	16 de diciembre de 2024	17 de enero de 2025
6	20 de noviembre de 2024	17 de diciembre de 2024	20 de enero de 2025
7	21 de noviembre de 2024	18 de diciembre de 2024	21 de enero de 2025
8	22 de noviembre de 2024	19 de diciembre de 2024	22 de enero de 2025
9	25 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024	23 de enero de 2025
0	26 de noviembre de 2024	23 de diciembre de 2024	24 de enero de 2025

Parágrafo 1º. Las declaraciones y pagos que se realicen por fuera del plazo establecido en el presente artículo deberán incluir la sanción por extemporaneidad liquidada en los términos previstos 335º y subsiguientes del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, según corresponda o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen. De igual manera, deberán liquidarse y



RESOLUCIÓN 019 DE 12 ENE 2024

Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 1256 de 2023 "Por medio del cual se establece el calendario tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias durante el año 2024 y se dictan otras disposiciones"

pagarse con los respectivos intereses moratorios, de conformidad con los términos previstos en los artículos 333° y 334° del Acuerdo Municipal Nro. 200.02.016 de 2017, concordante con lo previsto en los artículos 634° y 635° del Estatuto Tributario Nacional, o de aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen"...

Artículo 2°. Publicidad. Publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 65° de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15° de la Ley 2080 de 2021, concordante con lo previsto en el artículo 39° del Decreto – Ley Nro. 2106 de 2019.

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones o normas internas que le sean contrarias.

Artículo 4°. Recursos. Contra la presente resolución no preceden recursos, por tratarse de un acto de los contenidos en el artículo 75° de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los


YOMY VANESSA ESPINEL DURÁN
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas
Alcaldía del Municipio de Arauca

Proyectó: John Jairo Bothia Manosalva, Profesional Universitario, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

Validó: Yomy Vanessa Espinel Durán, Secretaria de Despacho, Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas